



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
SECRETARÍA GENERAL

**Don Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario Delegado de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.**

**CERTIFICO:**

Que la **Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos**, en su sesión ordinaria del día **14 de Septiembre de 2021**, entre otros adoptó el siguiente Acuerdo:

**"2.- Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada (Aprobación inicial).-**

Por la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos se examina expediente **núm. 3.686/2021** de Policía Local relativo a la **Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada.**

Consta en el expediente borrador del Proyecto de modificación del Reglamento.

Igualmente consta Informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2021 emitido por la Técnico de administración general adscrita a la Jefatura de la Policía Local, y con el Conforme del Superintendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Granada, en el que se indica lo siguiente:

*" Primero.- Con fecha 8 de febrero de 2008 se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada número 3, en cuya parte dispositiva se disponía que la valoración del mérito antigüedad deberá efectuarse teniendo en cuenta los servicios prestados en el Cuerpo aun dependiendo de otras Administraciones distintas a la convocante.*

*Segundo.- Frente a dicha Sentencia se interpuso Recurso de Apelación número 1088/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En fecha 30 de diciembre de 2010 se dicta Sentencia número 862/2010, por el TSJ Andalucía, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección 3ª, en el Procedimiento Abreviado número 794/2006, que confirma por ser conforme a Derecho, la Sentencia de 8 de febrero de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada número 3.*

*Tercero.- Con el fin de dar cumplimiento íntegro a lo fallado en la Sentencia, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa procede modificar la contenido del Anexo I, respecto a la puntuación por antigüedad del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada, publicado el BOP n° 115, Granada, lunes 18 de junio de 2012, cuyas modificaciones se encuentran en el*

1

Código seguro de verificación: **CSH1PLCQ2ER407QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

**GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO**

**/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)**

**15-09-2021 13:41:49**

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 3





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

(BOP n.º 227, Granada, 26 de noviembre de 2012 y BOP n.º 43 Granada, lunes, 6 de marzo de 2012)...".

Según la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, para la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento que nos ocupa; el Anexo I del citado Reglamento denominado Baremo de méritos para la provisión de destinos en concreto el apartado puntuación por antigüedad, segundo párrafo se encuentra actualmente redactado con el siguiente tenor literal:

*“Para los funcionarios de nuevo ingreso o incorporación, será requisito imprescindible para valorar la antigüedad tener, al menos, tres años de prestación de servicios en el Cuerpo de Policía Local de Granada.”*

Debiendo quedar, de acuerdo con la Sentencia del TSJ de Andalucía, redactado en los siguientes términos:

*“Para los funcionarios de nuevo ingreso o incorporación, será requisito imprescindible para valorar la antigüedad tener, al menos, tres años de prestación de servicios en el Cuerpo de Policía Local”.*

Consta en el expediente Informe preceptivo de Secretaría General emitido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 26 de mayo de 2021.

En atención a lo establecido por el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el proyecto de modificación del Reglamento que nos ocupa, en los términos expuestos, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de mayo de 2021.

El expediente ha sido remitido a la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos para su aprobación inicial.

La Sra. Presidenta de la Comisión cede la palabra al Sr. Moreno Rodríguez, Superintendente de la Policía Local, para la presentación del expediente.

...//...

Finalizado el debate, el asunto se sometió a votación.

**Actúa la Comisión Municipal Delegada** de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; **por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Granada** conferida en el apartado Cuarto *“Delegación de Competencias”*, del acuerdo n.º 210, de fecha 19 de Julio de 2019.





## AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

La votación se lleva a cabo adoptando el sistema de **voto ponderado**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y con la ponderación acordada por el Pleno Municipal en su sesión de 25 de Junio de 2021, Acuerdo nº 238.

**El resultado de la votación fue el siguiente: Voto unánimemente favorable de los diez (10) miembros de la Comisión asistentes a la sesión en el momento de la votación:** Doña Raquel Ruz Peis, Doña María de Leyva Campaña, Don Eduardo Castillo Jiménez y Don Jacobo Calvo Ramos (Grupo Municipal Socialista) (10 votos ponderados); Don César Díaz Ruiz, Don Francisco Fuentes Jódar y Doña Josefa Rubia Ascasibar (Grupo Municipal Popular) (6 votos ponderados); Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox) (3 votos ponderados); Don Antonio Cambril Busto (Grupo Municipal Podemos - Izquierda Unida - Adelante) (3 votos ponderados); y Doña Lucía Garrido Guardia (Concejala no adscrita) (1 voto ponderado); **(Total a favor 23 votos ponderados)**; Adoptándose por tanto el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada**, en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de Mayo de 2021 y que se recoge en el expediente.

Así, el Anexo I del citado Reglamento, denominado Baremo de méritos para la provisión de destinos, en concreto el apartado puntuación por antigüedad, segundo párrafo, quedará redactado en los siguientes términos:

*“Para los funcionarios de nuevo ingreso o incorporación, será requisito imprescindible para valorar la antigüedad tener, al menos, tres años de prestación de servicios en el Cuerpo de Policía Local”.*

**Segundo.-** Someter el texto de la citada modificación del Reglamento a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** Considerar definitivamente aprobada la modificación del **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada**, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad que establece el artículo 206 del ROF, expido el presente Certificado, en Granada y en la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

